



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

TEXTO CONSOLIDADO

VERSIÓN INICIAL: BOC Nº 204 DE 22 DE OCTUBRE DE 2.002

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE APARCAMIENTO DE MINUSVÁLIDOS,

Creación y reserva de plazas de aparcamiento y permisos especiales para vehículos de minusválidos

Artículo 1.-Objeto.

- 1.-Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de concesión, requisitos y régimen de utilización en el municipio de Laredo de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad.
- 2.-La tarjeta expedida por el Ayuntamiento tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y acreditará para la utilización de los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento se establece en esta Ordenanzas o en las de Tráfico que apruebe esta Corporación.
- 3.-Sin perjuicio de lo indicado tendrán validez en este municipio las tarjetas que expidan las autoridades competentes de los demás Ayuntamientos, CC.AA y de los Estados miembros de la Unión Europea que se ajusten a la Recomendación 376/98.

Artículo 2º.-Regulación de la concesión de tarjetas.

- 1.- La concesión de las Tarjetas de Aparcamiento especial para minusválidos se efectuará por la Alcaldía, o por delegación de esta por la Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta la existencia de dificultades del aparato locomotor del beneficiario o, en su caso, de alteraciones que disminuyan su capacidad de movilidad.
- 2.-La Tarjetas de Aparcamiento se concederán a petición del interesado, o de su representante legal, debiendo aportar la siguiente documentación:
 - Instancia conforme al modelo recogido al Anexo I de esta Ordenanza
 - Fotocopia del DNI del solicitante o acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal en su caso.
 - – Dos fotos tamaño carnet del titular.
 - – Certificado de empadronamiento en el municipio de Laredo.
 - – Fotocopia de la resolución del reconocimiento de la condición de minusválido.
 - – Documentación del vehículo: Titularidad, matrícula, impuesto de circulación, etc, debiendo encontrarse el mismo de alta en el padrón correspondiente al Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del municipio de Laredo.
 - – Anexo III del RD 1.971/1999, de 23 de diciembre sobre existencia de movilidad reducida emitido por el Equipo de Valoración y Orientación dependiente de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, con especificación, en su caso, del plazo de revisión.
- 3.-Las solicitudes, una vez aportada la documentación completa establecida en este artículo, será informada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, los cuales efectuarán propuesta de resolución con indicación del período de validez propuesto para la tarjeta, elevándose el expediente a la Alcaldía-Presidencia para su concesión o denegación.
- 4.-Transcurridos seis meses desde la presentación de la documentación completa a que se refiere este artículo sin que por el Ayuntamiento se haya notificación resolución expresa, se entenderá concedida la Tarjeta, expidiéndose la misma por los Servicios Municipales a petición del interesado, sin perjuicio del posible ejercicio por el Ayuntamiento de la revisión de oficio de sus actos.

Artículo 3º.-Condiciones de utilización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

La utilización de la tarjeta se acomodará a las siguientes condiciones:

- 1.- La tarjeta de aparcamiento se expedirá para los vehículos adaptados (conducidos por el propio minusválido) y para los vehículos no adaptados (en los que el minusválido viaja como pasajero).
- 2.-En la tarjeta figurará si el vehículo está o no adaptado.
- 3.-Únicamente se expedirá una tarjeta por vehículo.
- 4.-La tarjeta será estrictamente personal y solo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por él.
- 5.-Si la tarjeta se concede al vehículo del minusválido como pasajero, este deberá ser propiedad de un familiar directo en primer grado del beneficiario del permiso.
- 6.-La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y pueda así exponerse para su control, si la autoridad competente lo requiriera.
- 7.-En el uso de la tarjeta deberá seguirse por el titular de la misma las indicaciones que en tal sentido se establezca por la Policía Local.
- 8.-Las tarjetas de aparcamiento carecerán de validez una vez transcurrido el período de duración establecidas para las mismas, sin que a tal efecto sea preciso que por el Ayuntamiento se efectúe declaración o resolución expresa. 9.-El titular de la tarjeta, o su representante legal, es responsable del correcto uso de la misma y de su conservación y uso exclusivo a los fines concedidos, no pudiendo ceder la misma a tercero, ya sea dicha cesión temporal o permanente.

Artículo 4º.-Características del modelo de tarjetas.

Las características de las Tarjetas serán las recogidas al artículo 3 del Decreto de Cantabria número 106/2001 de 20 de noviembre, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Artículo 5º.-Validez de la tarjeta de aparcamiento.

1.-La validez de la tarjeta vendrá especificada en la misma y dependerá de la edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si ésta es permanente o temporal.

a) Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente. Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de aquélla.

b) En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de cinco años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a éste.

2.- Sin perjuicio de lo indicado el Ayuntamiento podrá revisar de oficio la tarjetas de aparcamiento concedidas cuando dejen de concurrir en el titular las condiciones y requisitos que determinaron su concesión, en particular dicha revisión se efectuará cuando se produzca una mejora o alteración en la movilidad que de lugar a la pérdida de los requisitos de movilidad reducida.

El expediente, que requerirá previa audiencia del interesado, será resuelto por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad y Bienestar Social.

Artículo 6º.-Renovación.

La renovación de la tarjeta se efectuará previa petición del interesado, al menos con dos meses de antelación a la finalización del período de validez de la vigente, resolviéndose la misma mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Sociales municipales, la cual estará condicionada a los siguientes requisitos:

- a) Para los mayores de 18 años con dictamen permanente, se renovará a los 10 años, debiendo presentar exclusivamente solicitud de renovación y dos fotografías tamaño carnet, verificándose por los servicios municipales el requisito de empadronamiento en el municipio. B
- b)) Para los mayores de 18 años con dictamen temporal se renovará a la fecha de finalización de la anterior, en este caso la renovación exigirá la aportación de nuevo dictamen sobre movilidad y 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

fotografías tamaño carnet, aportándose por los servicios municipales el requisitos de empadronamiento en el municipio.

- c) Para los menores de 18 años, la renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.
- 2.-Cuando se solicite en el Ayuntamiento de Laredo la renovación de una tarjeta concedida por otro municipio, al haberse modificado la residencia del titular de la misma, el interesado deberá aportar la documentación que justifique la concesión de la primera tarjeta, bien sea original o copia compulsada del expediente tramitado por el Ayuntamiento concedente de la tarjeta antigua.
- 3.-El Ayuntamiento podrá otorgar un duplicado de la tarjeta en los casos de sustracción, deterioro o pérdida, la cual tendrá la misma vigencia que la tarjeta sustraída, deteriorada o perdida. En el caso de sustracción deberá aportarse copia de la denuncia presentada y para las deterioradas deberá devolverse la antigua a la entrega de su duplicado.
- 4.-En todos los casos de renovación la expedición de la nueva tarjeta exigirá la entrega de la tarjeta inicial.

Artículo 7º.-Prestaciones que concede el estar en posesión de la tarjeta de aparcamiento.

Los vehículos para los que se ha concedido la tarjeta de aparcamiento, siempre que presten servicio en dichos momentos a la persona titular de la minusvalía, podrán:

1.-Parar, con el límite de tiempo necesario para facilitar exclusivamente el acceso al vehículo o su bajada del mismo del titular de la minusvalía, en cualquier lugar de la vía pública, siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones y sin que la duración del estacionamiento pueda ser superior a la necesario para realizar las operaciones indicadas.

En todo caso estará prohibido la parada en los siguientes lugares:

- En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
 - En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
 - En las intersecciones y en sus proximidades.
 - En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
 - En autovías o autopistas, salvo en las zonas habilitadas para ello.
 - En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para bicicletas. A este efecto se entiende por parada la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.
- 2.-Estacionar en zonas prohibidas (carga y descarga, etc..) con una limitación de tres horas, sin que tal autorización faculte para estacionar en aquellos lugares prohibidos por el Código de la Circulación por motivos de seguridad. En todo caso estará prohibido estacionar:
- En todos los descritos en el número anterior del presente apartado, en los que está prohibida la parada.
 - En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal. – Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
 - Delante de los vados señalizados correctamente.
 - En doble fila. A tal efecto se entiende por estacionamiento la inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada.
- 3.-Permite el acceso del vehículos a zonas peatonales, comerciales, etc.. y en recintos considerados artísticos o monumentales siempre y cuando el destino del pasajero se encuentre dentro del mismo, sin que tal facultad suponga autorización para el estacionamiento en la zona peatonal.
- 4.-Cuando por motivos laborales se vea afectado por zonas de reserva (ORA, OTA, OLA etc) podrá optar a la obtención de la tarjeta de residente correspondiente para el estacionamiento sin limite de horario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARIA

5.-El estacionamiento en zonas reservadas especialmente a vehículos de minusválidos, según señalización que figura en el Anexo IV